

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento de programas y proyectos educativos en el ámbito de las comarcas gerundenses

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación de la Diputació de Girona para la financiación de programas y proyectos educativos.

La tipología de acciones objeto de la subvención son los proyectos y actividades educativos llevados a cabo a la demarcación de Girona, así como la atención a las necesidades concretas de los alumnos con necesidades especiales y el fomento del talento, en una de las siguientes modalidades:

Línea 1. Proyectos y programas escolares

Los proyectos que se presenten en esta línea deben tener como principal objetivo trabajar para una educación inclusiva, equitativa y de calidad y para promover oportunidades de aprendizaje para todo el mundo, especialmente para las personas vulnerables.

También se valorarán los proyectos y programas que promuevan el fomento y el crecimiento del talento y de las habilidades del alumnado de las comarcas gerundenses, potenciándolo y buscando oportunidades para satisfacer sus necesidades.

Línea 2. Centros de educación especial

Esta línea se dirige a los centros con alumnos con necesidades educativas especiales que requieran hacer inversiones de mejora de los equipamientos para hacerlos más accesibles y poder garantizar, de este modo, el derecho universal de acceso a la educación.

Línea 3. Actividades de formación de adultos

Esta línea atiende actividades relacionadas con la formación de adultos, siempre que tengan como objetivo garantizar la formación a lo largo de la vida, reducir la desigualdad social y/o favorecer la igualdad de género y de oportunidades.

Línea 4. Proyectos de Educación 360

Esta línea tiene como objetivo la financiación de la redacción y/o revisión de los proyectos de Educación 360.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que aprobará la Junta de

Gobierno, y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de modo inequívoco responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso no podrá superar su valor de mercado.

Se pueden financiar con cargo a las subvenciones reguladas en estas bases los gastos, en el caso de la línea 1, la línea 3 y la línea 4, y las inversiones, en el caso de la línea 2, derivados de actuaciones de interés público y social, que se lleven a cabo en las comarcas gerundenses en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior al de la convocatoria y el 30 de septiembre del año de la convocatoria.

Las actividades que pueden ser objeto de subvención son las que forman parte de una programación anual, o bien actividades concretas o puntuales cuyo objeto sea el especificado en cada línea.

La programación de actividades podrá ser virtual y, en caso necesario, serán subvencionables los gastos para adaptar dichas actividades al formato digital.

En el caso de las actividades presenciales, son subvencionables los gastos relacionados con su seguridad sanitaria (compra de mascarillas, hielo hidroalcohólico, termómetros, etc.).

En el caso de actividades que se hayan tenido que cancelar por motivos relacionados con la pandemia, siempre que esté debidamente motivada la justificación, se consideran como subvencionables los siguientes aspectos:

– La facturación de actividades programadas que se hayan cancelado: monitorización, guía, etc.

No se consideran gastos subvencionables:

- a) Las actividades que ya tengan otra línea de subvenciones específica de la Diputació de Girona.
- b) Los premios culturales.
- c) Las actividades de carácter religioso y las de organizaciones políticas.
- d) La financiación de inversiones, equipamientos y bienes de equipo, en el caso de las líneas 1 y 3.
- e) La obra civil: inmuebles, construcción y rehabilitación.
- f) Los gastos de transporte escolar.
- g) Las actividades extraescolares.
- h) Las actividades de guarderías.

No son subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Podrán concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los siguientes destinatarios en función de la modalidad a la cual se presenten:

Líneas 1 y 3. Ayuntamientos o entes dependientes y entidades municipales descentralizadas de las comarcas gerundenses, centros educativos, centros de investigación pedagógica y personas jurídicas.

Línea 2. Centros de educación especial de las comarcas gerundenses, así como los ayuntamientos de comarca, que tengan unidad de apoyo en la educación especial (USEE) o unidad de educación especial.

Línea 4. Ayuntamientos de las comarcas gerundenses que se hayan adherido a la Alianza Educación 360.

Para obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones, las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos y condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada una de las convocatorias y, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones y la cuantía de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud de acuerdo con los criterios establecidos en los anexos de la convocatoria, y dada la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto. El importe de la subvención concedida no podrá ser superior a 10.000 € ni inferior a 500 €.

6. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Para todas las líneas solo se podrá presentar una solicitud de subvención por solicitante y línea.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas digitalmente por la persona interesada o por quien represente legalmente a la entidad, se presentarán por el canal electrónico o telemático a la Diputació en el plazo establecido en la convocatoria. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la sede electrónica.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, este plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las solicitudes se formularán mediante el modelo normalizado disponible en el portal web de la Diputació de Girona, acompañado de la siguiente documentación anexa:

– Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de su proyecto, en el que se explicarán las acciones a llevar a cabo siguiendo los criterios de valoración para cada una de las líneas, así como la previsión de gastos, desglosada de forma detallada con todos los conceptos. Cualquier dato que no esté incluido explícitamente en el proyecto no se tendrá en cuenta en el momento de valorar la solicitud.

Los criterios de sostenibilidad ambiental, en el momento de hacer la solicitud de subvención, se acreditarán de la siguiente forma:

- Programas de compensación de la huella de carbono: se acompañará el certificado de compensación emitido por una empresa acreditada o bien se acreditará que se forma parte del Fondo de Carbono de la Diputació de Girona.
- Uso de vehículos eléctricos: se acreditará la titularidad del vehículo o vehículos eléctricos o del contrato de alquiler.
- Generación de energía renovable en las instalaciones o edificios: se aportará un certificado que acredite la generación de este tipo de energía.
- Contratación de tarifa de energía verde/renovable: se adjuntará una copia de la última factura contratada.

La documentación que se anexe a la solicitud se agrupará en archivos PDF de 10 MB como máximo. Los documentos se reunirán siguiendo unos criterios de similitud: certificados, fotografías (hay que especificar su resolución), memorias... Cada solicitud se podrá acompañar de un máximo de 10 archivos.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, conforme a los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

7. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

El Servicio de Cooperación Cultural de la Diputació de Girona instruirá y ordenará el expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases.

Las actuaciones de instrucción comprenderán:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez preparadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora estudiará y evaluará los proyectos y propuestas, examinará las solicitudes y extenderá un acta con la propuesta de puntuación y de resolución conforme a los criterios fijados en el anexo para cada sublínea.

En caso de que el estudio de la documentación no fuera suficiente para determinar la propuesta, la Comisión Evaluadora podrá solicitar información adicional y/o concretar entrevistas con alguno o algunos de los solicitantes, y recabar el asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos o actuaciones.

La propuesta de resolución expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, que se calculará del siguiente modo:

- En primer lugar se valorarán los proyectos presentados.
- A continuación se sumarán todos los puntos asignados a los proyectos que igualen o superen la puntuación mínima. De este modo se obtendrá un valor económico del punto.
- Seguidamente, y para cada proyecto, se multiplicará la puntuación obtenida por el valor del punto, de forma que se asignará provisionalmente el importe de la subvención.

En el caso de las sublíneas 2 y 4, se repartirá equitativamente entre las solicitudes que cumplan los requisitos de la convocatoria.

La propuesta de resolución deberá contener una relación ordenada de todos los peticionarios, con indicación de la puntuación obtenida, que no hayan obtenido subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria. Si algún beneficiario renunciara a la subvención, el órgano concedente podrá acordar la concesión de la subvención al siguiente solicitante o solicitantes por orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas.

En la formulación de la propuesta de resolución se podrá, discrecionalmente, no agotar el crédito total asignado en la convocatoria. El crédito no agotado se trasladará para su aplicación a las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:	El presidente del Área de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación
Vicepresidente:	El diputado delegado de Educación
Vocales:	La jefa del Servicio de Cooperación Cultural

La persona responsable de la línea de subvenciones de educación

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, quien tendrá voz pero no voto.

8. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución, elaborada por la Comisión Evaluadora, se someterá a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, órgano que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, sobre el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución deberá contener, en su caso, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, y deberá indicarse la puntuación obtenida. Si algún beneficiario renunciara a la subvención, el órgano concedente podrá acordar conceder la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas.

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la correspondiente resolución en el plazo máximo de tres meses a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes.

9. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

10. Justificación

El plazo para justificar las acciones subvencionadas se concretará en la correspondiente convocatoria.

Los beneficiarios deberán presentar la justificación por el canal electrónico o telemático mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en la sede electrónica.

Los beneficiarios acompañarán la cuenta justificativa de la siguiente documentación:

1) Memoria del proyecto, que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2) Documentación acreditativa de la utilización del logotipo de la Diputació de Girona en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada.

3) Documento anexo con los indicadores de la línea de subvenciones, disponible en el portal web de la Diputació de Girona.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los correspondientes acreedores.

Si el coste de la actuación resultara finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado fuera inferior al presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

El importe de la subvención se reducirá cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 12, superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que sean precisas, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación ni de ejecución, de manera que, una vez haya finalizado, si no se ha presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de revocación de la subvención.

11. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del centro gestor.

Una vez aceptada cada subvención, sea de forma expresa o tácita, la Diputació efectuará el pago del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto que se presenten. No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la correspondiente cuenta justificativa.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.

12. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

13. Subcontratación

Se permitirá que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención pero las obligaciones económicas derivadas de ellas correrán a cargo de la entidad respectiva.

14. Reformulación de la solicitud

Antes de que la Junta de Gobierno resuelva sobre las solicitudes, los peticionarios podrán reformular sus solicitudes presentando la correspondiente petición acompañada de la misma documentación que se hubiera especificado como necesaria en la presentación de la solicitud inicial.

15. Modificación

Una vez aprobada la correspondiente resolución, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

16. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones. En dicho caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, conforme a los siguientes supuestos:

- a) Los recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones establecidas en estas bases.
- c) En otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Cooperación Cultural tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los demás supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Protección de datos

La Diputació de Girona, como responsable del tratamiento de datos, tratará los datos personales que comuniquen los solicitantes de la subvención durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones derivadas de ella establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamenta en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, los solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición) la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la sede electrónica de la Diputació de Girona.

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Si se incumpliera dicha obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Si todavía fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento podría comportar la revocación de la subvención.

b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no fuera posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que permitan realizar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que su incumplimiento podría comportar la revocación de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, previamente a la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

g) En el caso de personas jurídicas, cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se solicitarán como mínimo tres ofertas a varios proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no exista en el mercado suficiente número de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, prestación o entrega requeridos, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

h) En el caso de entidades públicas, aportar un certificado del secretario o secretaria que acredite que la contratación se ha realizado conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

i) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las cuales se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € deberán comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

22. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de dichas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta serán aplicables el régimen sancionador establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolver, así como para resolver sobre los recursos que se interpongan contra la resolución de la correspondiente convocatoria, será el presidente de la Diputació. De dichas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

ANEXO
Criterios de valoración

Línea 1. Proyectos y programas educativos

La puntuación mínima para poder acceder a les subvenciones es de 20 puntos.

CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS
	55
Interés educativo de la actividad	10
Potenciación de la igualdad de género y el empoderamiento de las niñas	5
Trabajo de la diversidad cultural y de la cohesión social	5
Actividades que promuevan el acceso con condiciones de igualdad a las personas más vulnerables (niños y niñas en situación de vulnerabilidad, personas con discapacidad o limitaciones funcionales, etc.)	5
Incorporación de la formación de docentes en el ámbito de las altas capacidades y la educación inclusiva	5
Actividad integrada en el proyecto municipal de Educación 360	4
Actividades que se ajusten a los criterios de sostenibilidad ambiental (hasta 1 punto)	
• Programas de compensación de la huella de carbono (0,25)	0,25
• Uso de vehículos eléctricos (0,25)	0,25
• Generación de energía renovable en las instalaciones o edificios (0,25)	0,25
• Contratación de tarifa de energía verde/renovable (0,25)	0,25
Fomento de la participación, dinamización e impacto social (hasta 5 puntos)	
– Hasta 50 asistentes/usuarios	1
– De 51 a 100 asistentes/usuarios	2
– De 101 a 250 asistentes/usuarios	3
– De 251 a 500 asistentes/usuarios	4
– Más de 500 asistentes/usuarios	5
Programaciones estables (hasta 5 puntos)	
– 1 o 2 días, o el fin de semana entero	0,5
– 1 semana	1
– 1 mes	2

– Trimestral – Semestral – Anual	3 4 5
Valoración del presupuesto (hasta 5 puntos) – Actividades que cuenten con ayudas de otras administraciones públicas (hasta 2 puntos) – Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificado en el proyecto (hasta 3 puntos) ▪ Patrocinio en especie ▪ Patrocinio económico ○ Hasta el 5 % del presupuesto global ○ Superior al 5 % y hasta el 10 % del presupuesto global ○ Superior al 10 % del presupuesto global	2 1 1 1,5 2
Valoración de la población del municipio donde se desarrolla la actividad (hasta 5 puntos) ○ Hasta 2.000 habitantes ○ De 2.001 a 10.000 habitantes ○ Más de 10.000 habitantes	5 3 1

Línea 2. Centros de educación especial

El crédito asignado se distribuirá a partes iguales entre todas las solicitudes que tengan como objeto la adquisición de material para mejorar la accesibilidad del centro y/o mejorar la calidad del trabajo con el alumnado.

Línea 3. Formación de adultos

La puntuación mínima para poder acceder a las subvenciones es de 20 puntos.

CRITERIOS	PUNTOS MÁXIMOS
	55
Interés educativo de la actividad	10
Potenciación de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres	5
Trabajo de la diversidad cultural y de la cohesión social	5
Actividades que promuevan el acceso a la educación con condiciones de igualdad a las personas más vulnerables (población recién llegada, adultos en riesgo de exclusión social, tercera edad, etc.)	5
Incorporación de la formación de docentes en el ámbito de la educación de adultos	5
Actividad integrada en el proyecto municipal de Educación 360	4
Actividades que se ajusten a los criterios de sostenibilidad ambiental (hasta 1 punto) • Programas de compensación de la huella de	

carbono (0,25)	0,25
• Uso de vehículos eléctricos (0,25)	0,25
• Generación de energía renovable en las instalaciones o edificios (0,25)	0,25
• Contratación de tarifa de energía verde/renovable (0,25)	0,25
Fomento de la participación, dinamización e impacto social (hasta 5 puntos)	
– Hasta 50 asistentes/usuarios	1
– De 51 a 100 asistentes/usuarios	2
– De 101 a 250 asistentes/usuarios	3
– De 251 a 500 asistentes/usuarios	4
– Más de 500 asistentes/usuarios	5
Programaciones estables (hasta 5 puntos)	
– 1 o 2 días, o el fin de semana entero	0,5
– 1 semana	1
– 1 mes	2
– Trimestral	3
– Semestral	4
– Anual	5
Valoración del presupuesto (hasta 5 puntos)	
– Actividades que cuenten con ayudas de otras administraciones públicas (hasta 2 puntos)	2
– Actividades que cuenten con patrocinios o mecenazgos, debidamente justificado en el proyecto (hasta 3 puntos)	
▪ Patrocinio en especie	1
▪ Patrocinio económico	
○ Hasta el 5 % del presupuesto global	1
○ Superior al 5 y hasta el 10 % del presupuesto global	1,5
○ Superior al 10 % del presupuesto global	2
Valoración de la población del municipio donde se desarrolla la actividad (hasta 5 puntos)	
○ Hasta 2.000 habitantes	5
○ De 2.001 a 10.000 habitantes	3
○ Más de 10.000 habitantes	1

Línea 4. Proyectos de Educación 360

El crédito asignado se distribuirá a partes iguales entre todas la solicitudes que tengan como objetivo el desarrollo o actualización del proyecto municipal Educación 360.